

Resolución N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

*“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico los tres elefantes”*

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.,**

**En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4º y los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el Decreto 478 de 2022, el artículo 36 del Decreto Distrital 315 de 2024 y**

**C O N S I D E R A N D O :**

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (en adelante DADEP), es una Entidad creada mediante el Acuerdo 018 de 1999, como un Departamento Administrativo de la Administración Central de Bogotá, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración de su patrimonio inmobiliario y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y la participación comunitaria.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP está autorizado, como consta en el literal a) del artículo 6º del Acuerdo 18 de 1999, para ejercer la administración directa e indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Decreto Distrital 854 de 2001, la competencia en materia contractual para celebrar los convenios interadministrativos, adjudicar y celebrar todo tipo de contratos o negocios jurídicos relacionados con el patrimonio inmobiliario Distrital; recae en el director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Que el Acuerdo 927 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” estableció como objetivo General “Nuestro plan, acorde con nuestra visión de ciudad, teniendo presente el diagnóstico y partiendo de la construcción de confianza, buscará mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.”*

Continuación de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

*“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico los tres elefantes”*

Que de conformidad con el artículo 37 del Decreto Distrital 315 de 2024 *“Las Entidades Administradoras y/o Gestoras del aprovechamiento económico del espacio público, podrán expedir actos administrativos motivados, que correspondan a permisos o autorizaciones, para desarrollar actividades con **y sin aprovechamiento económico del espacio público**. Los actos administrativos deberán contener como mínimo: **i)** La descripción clara y precisa de la actividad cuyo desarrollo se permite o autoriza; **ii)** Las condiciones específicas en que se puede desarrollar la actividad; **iii)** El término máximo de duración dentro del cual se permite o autoriza la actividad; **iv)** La retribución económica que se debe pagar a favor del Distrito Capital por permitir el aprovechamiento del espacio público, en caso de existir retribución, y la forma en que debe efectuarse su pago (En dinero o en especie, y si es en especie las condiciones precisas para efectuar el pago en especie); **v)** Las garantías que debe constituir el particular para que el Distrito pueda permitir el aprovechamiento del espacio público (en caso de que sea viable exigir la constitución de garantías); **vi)** La condición resolutoria en caso de incumplimiento y; **vii)** Los demás requisitos establecidos en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.*

Que las *“Autorizaciones de Uso del Espacio Público”* son Actos administrativos de carácter particular expedido por el DADEP, previa solicitud de la persona jurídica o entidad interesada, donde expresa su intención de desarrollar alguna actividad en uno o varios espacios públicos delimitados durante un plazo determinado. A través de este documento, se hace entrega material del espacio público solicitado a un tercero, para realizar actividades de mantenimiento y cuidado, donde puede o no generar actividades de aprovechamiento económico, conforme a lo establecido en el Decreto 315 de 2024 o la norma que lo modifique, derogue o remplace.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, mediante la *“Guía de Expedición para Autorizaciones de Uso y/o Autorizaciones de Administración de Espacios Públicos”*, identificada con el código 127-GUIDE-04, ha establecido los requisitos y lineamientos aplicables para la expedición de las mencionadas autorizaciones.

Que la sociedad LOS TRES ELEFANTES S.A., sociedad anónima debidamente constituida, identificada con número de NIT. 860.030.478-5, cuyo objeto es *“(…) En desarrollo de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos, operaciones y contratos, tanto de conservación como de administración o de disposición, conducentes al cumplimiento integral de aquél (...)*” representada legalmente mediante el señor EDWIN JAIR GERENA BENAVIDES identificado con número de cédula 79.757.609, solicitó a este Departamento mediante radicado

Continuación de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

*“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico los tres elefantes”*

DADEP No. 20254000284552 del 06 de octubre de 2025 la Autorización para el Uso sin Aprovechamiento Económico sobre el espacio que a continuación se identifica.

**TABLA No.1 ESPACIO PÚBLICO**

Elemento	Uso	Identificador	Entidad administradora
Zona Comunal Estacionamiento	Estacionamiento	RUPI 755-38	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP (Distrito Capital)

**Fuente: Creación propia**

Con el fin de llevar a cabo autorización de uso sin aprovechamiento económico, el cual tiene por objetivo principal *“Administrar, dentro de la manzana destinada a Centro Comercial de la Urbanización La Esperanza Etapa A, el predio con código RUPI 755-38, para el uso que corresponde, que es el de estacionamiento, sin cobro alguno del servicio, mediante el mantenimiento del predio, entre otras cosas, realizando la limpieza, la reparación del pavimento a través de “reparqueo”, con inversión de recursos propios y el trabajo de nuestro personal, con el fin de que el predio preste uso para el cual fue creado (Resolución 64 de 1978), en virtud de dicha administración, nos correspondería ejercer el cuidado y vigilancia del inmueble, así como informar al DADEP sobre eventuales perturbaciones y coadyuvar en su defensa cuando sea necesario, sin usufructo.”*<sup>1</sup>

Que en cumplimiento de la Guía de Expedición para Autorizaciones de Uso y/o Autorizaciones de Administración De Espacios Públicos, Código SG/MIPG: 127-GUIDE-04, Versión: 1, La sociedad LOS TRES ELEFANTES S.A acredita las siguientes condiciones:

**TABLA No.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS**

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
Es una persona jurídica con o sin ánimo de lucro debidamente reconocida o constituida ante la autoridad competente.	X		
No ha sido sancionado por la entidad o instancia que ejerce la inspección, vigilancia y control sobre la	X		

<sup>1</sup> Documento Técnico de Soporte Presentado bajo radicado No. 20254000284552

Continuación de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

*“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico los tres elefantes”*

persona jurídica en temas relacionados con la administración de espacios públicos o dirección de proyectos.			
La asociación aspirante, sus miembros o representante legal no han sido declarados responsables fiscalmente.	X		
No tiene declaratoria de incumplimiento por parte del DADEP en el ejercicio o ejecución de cualquier instrumento de aprovechamiento económico gestionado por la entidad.	X		
No está incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley.	X		
Cuenta con un valor de capital pagado que presenta como mínimo el 5% del promedio anual del total presupuesto de aprovechamiento económico proyectado o los costos de inversión presupuestados en los casos de autorizaciones sin aprovechamiento económico.			X
Los espacios solicitados son viables para el uso propuesto y se encuentran disponibles. (El DADEP realizará una consulta a la entidad o entidades administradoras de los espacios públicos objeto de la autorización de uso y/o administración).			X

**Fuente: Creación Propia DADEP**

Que el día 24 de octubre de 2025 se llevó a cabo la capacitación para la ejecución de AUTORIZACIONES DE USO realizada por el DADEP, como consta en acta de reunión de igual fecha.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 315 de 2024, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP es la entidad competente para la administración de las zonas de cesión con uso de estacionamientos, bahías y/o parqueaderos.; en tal virtud, el espacio identificado con el RUPI No. **755-38** se encuentra bajo su administración.

Conforme al artículo 3° del Decreto 315 de 2024, el aprovechamiento económico del espacio público es una actividad temporal, autorizada bajo condiciones que garanticen su sostenibilidad, seguridad y conservación. El artículo 8° del mismo decreto dispone que las autorizaciones

Continuación de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

*“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico los tres elefantes”*

deben incluir compromisos de mantenimiento, limpieza, restitución y manejo responsable del espacio intervenido.

Según Oficio SDP 2-2025-52806 El concepto de la Secretaría Distrital de Planeación, al analizar la consulta elevada por la Alcaldía Local de Fontibón y la sociedad Los Tres Elefantes, determinó que:

1. El predio se encuentra identificado en la Resolución 64 de 1978 como zona de estacionamientos integrante de las cesiones comunales de la Urbanización La Esperanza.
2. Dicho uso es compatible con el régimen comunal, al ser un servicio colectivo de apoyo a la movilidad y al comercio local.
3. Planeación remite la gestión al DADEP por ser la entidad competente en la administración y autorización del aprovechamiento económico del espacio público, conforme a los artículos 4°, 5° y 12 del Decreto 315 de 2024.
4. En la práctica, la zona ha sido objeto de control interinstitucional junto con la Alcaldía Local de Fontibón y la Policía Nacional, evidenciando la necesidad de formalizar su administración para evitar ocupaciones indebidas y conflictos de orden público.

Este pronunciamiento no objeta el uso como parqueadero, sino que lo reconoce como actividad compatible con la función comunal y su destinación urbanística original, en tanto se mantenga el carácter público, reversible y temporal de la intervención.

El uso como parqueadero público temporal se configura como una actividad conexas de administración y gestión del espacio público, tal como lo autoriza el artículo 125, numeral 2 del POT (Decreto 555 de 2021), que contempla expresamente las actividades relacionadas con la administración y operación de los espacios públicos de encuentro.

Por su parte, el artículo 548 del POT establece que los aprovechamientos económicos son de carácter temporal, subordinados al interés general, y que los recursos derivados de ellos deben destinarse exclusivamente al mantenimiento o mejora del espacio.

Continuación de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

*“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico los tres elefantes”*

Que, mediante concepto técnico – financiero, la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público, avalo la propuesta presentada en los siguientes términos:

*Tras analizar el Plan de Acción en su conjunto y el Modelo Financiero sin aprovechamiento económico, se concluye que la propuesta está enfocada en el mantenimiento, mejoramiento y preservación general de las condiciones urbanas actuales del polígono. Esto se evidencia en la inclusión de acciones específicas orientadas al mantenimiento y mejoramiento de las zonas de espacio público, las cuales cuentan con una asignación presupuestaria adecuada.*

*El presupuesto presentado refleja la ejecución de las intervenciones del espacio público incluidos en la propuesta, para el mantenimiento y preservación durante el periodo de cinco (5) años de vigencia, solicitada por **TRES ELEFANTES**.*

Que el día 30 de octubre de 2025 la propuesta fue aprobada por el comité interno de aprovechamiento económico por unanimidad de votos.

Que las “Autorizaciones de Uso del Espacio Público” del DADEP no generan derechos reales, no trasladan la propiedad de los espacios públicos autorizados, no generan derechos adquiridos y en todo caso, siempre el beneficiario de dicha autorización deberá dar estricta prevalencia al interés general sobre el interés particular, tal como lo dispone el artículo 82° de la Constitución Política de 1991 y la normativa vigente que regula el espacio público.

Que el día 12 de noviembre de 2025 se publicó proyecto de resolución a través del micrositio de proyectos normativos de la página web del DADEP por el termino de cinco (05) días hábiles, atendiendo al deber de información y en cumplimiento al principio de publicidad.

En mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR** a la sociedad **LOS TRES ELEFANTES S.A.** identificada con numero de NIT. **860.030.478-5**, representada legalmente por el señor **EDWIN JAIR GERENA BENAVIDES** identificado con número de cédula **79.757.609**, el uso sin aprovechamiento económico de los espacios que se identifican a continuación, con el fin de administrarlos, mejorarlos y mantenerlos en óptimas condiciones de conformidad con la propuesta presentada y debidamente aprobada ante esta Entidad:

Continuación de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico los tres elefantes”

**IMAGEN 1- DELIMITACION DE LOS ESPACIOS**



Ítem	Descripción
RUPI	756-38
Dirección	Carrera 72A No.23-55
Área total	1.1541,2 m²
Destino	Zona de equipamiento comunal



**Fuente: Creación propia**

**TABLA No.3 ESPACIO PÚBLICO**

Elemento	Uso	Identificador	Entidad administradora
Zona Comunal Estacionamiento	Estacionamiento	RUPI 755-38	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP (Distrito Capital)

**Fuente: Documento Técnico de Soporte Presentado**

**PARÁGRAFO 1-** En ejercicio de la presente resolución la sociedad **LOS TRES ELEFANTES S.A** solo podrá realizar las actuaciones contenidas en el Documento Técnico de Soporte que hace parte integral de la presente resolución, dando estricta prevalencia al interés general sobre el particular en los términos del artículo 82 de la Constitución Política de 1991

**PARÁGRAFO 2-** El espacio se entrega libre de ocupaciones, limitaciones, afectaciones, gravámenes o cualquier otro acto que obstruya la finalidad de la presente resolución, por lo que

Continuación de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

*“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico los tres elefantes”*

el autorizado deberá velar porque continúe en igual estado y entregarlos en dichas o mejores condiciones.

**PARÁGRAFO 3.** En ningún caso la autorización otorgada por este Departamento del predio identificado implica transferencia de dominio ni legaliza ningún tipo de cerramiento, construcción u ocupación indebida sobre el mismo. El incumplimiento del uso autorizado puede generar la suspensión de cualquier actividad de la sociedad **LOS TRES ELEFANTES S.A** en los espacios públicos señalados y la posterior declaratoria de incumplimiento que deje sin efecto la presente autorización.

**PARÁGRAFO 4.** La regulación, el control, la vigilancia y la orientación de las facultades de administrar, mejorar, cuidar y mantener en óptimas condiciones el referido espacio público, corresponderá en todo momento, dentro del marco legal al DADEP; en consecuencia, será esta entidad la encargada de impartir las instrucciones y directrices necesarias para su ejercicio y de autorizar las modificaciones a las condiciones de la presente autorización de uso.

**PARÁGRAFO 5.** la sociedad **LOS TRES ELEFANTES S.A** deberá garantizar, respetar y facilitar la realización de las acciones autorizadas por el DADEP o los que a futuro se autoricen como materialización del principio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular.

**ARTÍCULO SEGUNDO- ACTIVIDADES AUTORIZADAS:** La sociedad **LOS TRES ELEFANTES S.A** llevara a cabo las actividades previstas en su Documento técnico de soporte y en especial siguientes actividades:

- **Mejoramiento:**

1- Reparación de Pavimento de forma gradual

- **Mantenimiento:**

- 1- Limpieza y aseo de la zona
- 2- Jardinera
- 3- Vigilancia

**PARÁGRAFO 1:** Las actividades deberán ser llevadas a cabo conforme a las condiciones descritas en el Documento Técnico de Soporte aportado para lo cual deberá dar estricto cumplimiento a lo definido en el Decreto 315 de 2024 y demás normatividad vigente en materia ambiental y urbanista dando prevalencia del interés general sobre el interés particular.

Continuación de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

*“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico los tres elefantes”*

Finalizadas las actividades de mejoramiento deberá propenderse por no generar cerramientos o cualquier otra acción que reduzca o elimine el uso general del espacio público.

**PARÁGRAFO 2.** Las actividades de mantenimiento se llevarán a cabo mínimo con la frecuencia descrita en el cronograma definido en el Documento Técnico de Soporte, a partir de la fecha de inicio, sin embargo, la frecuencia de los mantenimientos podrá ser incrementada a solicitud del DADEP.

**PARÁGRAFO 3.** la sociedad **LOS TRES ELEFANTES S.A** deberá ejecutar las actividades de mejoramiento en las condiciones definidas en el Documento Técnico de Soporte, , bajo su propia cuenta y riesgo, adelantando personalmente todas las gestiones de licenciamientos, permisos y autorizaciones para la ejecución de las intervenciones ante las entidades distritales o nacionales competentes. Las estimaciones presupuestales para las actividades de mejoramiento y mantenimiento son cifras de referencia bajo la responsabilidad única de la sociedad. El DADEP no es responsable de los tiempos y términos de trámites ajenos a su competencia en el marco del presente permiso, ni de la ejecución de la obra atendiendo a que la misma es responsabilidad única de la sociedad **LOS TRES ELEFANTES S.A**

**PARÁGRAFO 4** La sociedad **LOS TRES ELEFANTES S.A** ejecutara la presente autorización a través del personal que para ello designen de acuerdo con el esquema de funcionamiento y operación propio.

**PARÁGRAFO 5.** Cualquier modificación a las condiciones, cronogramas y demás actuaciones que se autorizan según la propuesta aprobada, y/o actividades nuevas que no se encuentren contempladas en la presente resolución, deberán contar con autorización del **DADEP** previa radicación de la sociedad **LOS TRES ELEFANTES S.A** documento de soporte en el que se detalle la justificación de la modificación; de lo contrario, se entenderá como un incumplimiento al presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO 6.** La entrega de los elementos del espacio público descrito en el artículo primero del presente acto administrativo no tiene cuantía, ni genera la obligación de pago para el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO PLAZO:** La presente autorización es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio y de entrega.

**ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES GENERALES:** De la sociedad **LOS TRES ELEFANTES S.A** **a)** Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. **b)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la presente Autorización. **c)** Ejercer el cuidado, la

Continuación de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

*“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico los tres elefantes”*

protección y el mantenimiento en buenas condiciones físicas el espacio público entregado. **d)** Emplear el bien de uso público entregado exclusivamente para el uso permitido. **e)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la autorización imparta el **DADEP** durante el término de la ejecución de la presente autorización. **f)** Informar de manera oportuna al **DADEP** sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello. **g)** Suspender la ocupación del espacio público de manera inmediata a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de cesación de efectos del acto administrativo establecidas en la presente autorización. **h)** Colaborar con los profesionales del **DADEP** que llevan a cabo el seguimiento a la autorización, atendiendo sus visitas técnicas y en general, cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución **i)** Abstenerse de dar en garantía a terceros el espacio público de esta autorización. **j)** no se permite la instalación de elementos que impidan el libre tránsito, uso y goce del espacio público por parte de la ciudadanía **k)** abstenerse de ejecutar de manera directa o por intermedia persona cualquier actividad de aprovechamiento económico en los espacios objetos de autorización **l)** Garantizar que dentro del predio no se deposite ningún tipo de escombros o material de relleno diferente al resultado de excavaciones internas y diferentes a los materiales esencialmente previstos para la realización de intervenciones físicas y/o mejoras. **m)** Elaborar un reglamento de uso de las zonas, presentarlo al equipo de supervisión y velar por su cumplimiento. Dicho reglamento será revisado, verificado y aprobado por el **DADEP**, con el fin de garantizar que los elementos presentes en el espacio público serán utilizados conforme a la destinación y uso para el que está siendo entregado **n)** Abstenerse de celebrar cualquier tipo de acto que implique enajenación o negociación o afectación de la zona autorizada. **ñ)** Efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos, licencias de intervención o cualquier autorización requerida para realizar las obras, intervenciones y actuaciones sobre el predio objeto de la presente autorización e igualmente adelantar los tramites de arborización o ambientales correspondiente **o)** Consultar y pedir aprobación al **DADEP**, **IDU**, **JARDIN BOTANICO**, **EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS** y demás entidades según su competencia de las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar sobre los espacios públicos objeto de la presente resolución. **p)** El titular de la presente autorización asumirá los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar. **q)** Seguir los lineamientos de diseño dispuestos en el Manual de Espacio público, en los casos en que se generen intervenciones físicas en los espacios objeto de autorización. **r)** Las estimaciones presupuestales serán verificadas y actualizadas anualmente de acuerdo con el Índice de precios al Consumidor **s)** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para adecuado estado de los espacios objeto de la autorización de acuerdo a los lineamientos que el **DADEP** imparta **t)** Las demás que dentro de la ejecución de la autorización establezca el **DADEP** en desarrollo del seguimiento y cumplimiento del objeto de la presente resolución.

Continuación de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

*“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico los tres elefantes”*

**ARTÍCULO QUINTO. INDEMNIDAD.** la sociedad **LOS TRES ELEFANTES S.A** mantendrá indemne a **BOGOTÁ D.C. -DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir en ejecución de la presente autorización o por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados durante el plazo de la presente autorización. Igualmente, será responsable de todos los daños causados al DADEP, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños y/o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del DADEP.

**ARTÍCULO SEXTO. MEJORAS.** Una vez adelantadas las obras de mantenimiento y mejoramiento sobre los bienes objeto de la presente autorización, éstas pasarán a ser parte integral de los mismos, por lo que **BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** no reconocerá suma alguna por tales conceptos.

**PARÁGRAFO.** Si se incluyen mobiliarios o tipos de ocupación no permitidos, se dará el tratamiento de hechos notorios de que trata la Resolución 034 de 2014 *“Por la cual se reconocen los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá”*, o el acto administrativo que la modifique, adiciona o sustituya.

**ARTICULO SÉPTIMO. GARANTÍAS.** la sociedad **LOS TRES ELEFANTES S.A** constituirá a favor de DADEP, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, las siguientes garantías de cumplimiento de disposiciones legales por coberturas anuales tomando como valor asegurado la inversión proyectada en la correspondiente anualidad, las cuales deberán ser remitidas a la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes a la radicación ante esta dependencia, en los siguientes términos:

TIPO	VALOR DEL AMPARO PARA EL AÑO 1	VALOR DEL AMPARO PARA EL AÑO 2	VALOR DEL AMPARO PARA EL AÑO 3	VALOR DEL AMPARO PARA EL AÑO 4	VALOR DEL AMPARO PARA EL AÑO 5
Cumplimiento por una cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del	\$6.600.000	\$3.780.000	\$8.730.000	\$4.104.000	\$4.284.000

Continuación de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

*“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico los tres elefantes”*

presupuesto					
Responsabilidad civil extracontractual (200 SMLMV)	200 SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO	200 SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO	200 SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO	200 SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO	200 SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO

**PARÁGRAFO 1º.** La garantía única de cumplimiento tendrá una vigencia igual al plazo establecido en la presente autorización de uso sin aprovechamiento económico y seis (6) meses adicionales. La garantía de RCE se constituirá por el término de la vigencia del plazo establecido.

**PARÁGRAFO 2º.** Las garantías correspondientes a la vigencia del primer año deberán allegarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo. Las garantías de las siguientes vigencias deberán allegarse dentro de los cinco (5) días hábiles previos al vencimiento de estas.

**ARTÍCULO OCTAVO- CESIÓN.** la sociedad **LOS TRES ELEFANTES S.A** no podrá ceder total o parcialmente la presente autorización.

**ARTÍCULO NOVENO. SEGUIMIENTO:** El seguimiento de esta autorización será ejercida por el subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público o quien este (a) designe, quien verificará el cumplimiento de la finalidad y de todas sus obligaciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO.INFORMES:** La sociedad **LOS TRES ELEFANTES S.A**, enviará un informe detallado de manera bimestral, los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a cada periodo, en el que obre minimante:

- La ejecución de las inversiones a realizar en el marco de la autorización de uso, de acuerdo con el plan de acción y el cronograma establecidos en la propuesta.

Continuación de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

*“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico los tres elefantes”*

- Copia de los permisos, trámites, Autorizaciones, garantías generadas con ocasiones a las acciones adelantadas en el periodo de acuerdo con el plan de acción y el cronograma establecidos en la propuesta.
- Relación de las actividades de mantenimiento adelantadas en los espacios autorizados, acompañadas del registro fotográfico correspondiente al periodo de reporte.

**PARÁGRAFO 1:** El DADEP podrá requerir en cualquier tiempo la información o soportes adicionales que considere necesarios para validar el cumplimiento de la autorización.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La presente autorización no genera relación laboral alguna con el personal que llegare a vincular o contratar el autorizado, para la ejecución de esta, toda vez que actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el DADEP, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales o indemnizaciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CESACIÓN DE EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO.** Sin perjuicio de las causales de pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos previstos en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativa y Contencioso Administrativo, los efectos del presente acto administrativo procederá por: **a)** razones de interés público o social y en cualquier tiempo, mediante acto administrativo motivado; **b)** cuando la zona objeto de la presente autorización requiera ser intervenida por el Distrito Capital o por una entidad pública del orden nacional o departamental; **c)** por cesación de la actividad autorizada **d)** por cumplimiento del plazo otorgado; y **e)** por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes, establecidos en el presente acto administrativo, previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de evidenciarse un posible incumplimiento se efectuará el procedimiento previsto en el título 3.6.1 de la GUÍA DE EXPEDICIÓN PARA AUTORIZACIONES DE USO Y/O AUTORIZACIONES DE ADMINISTRACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Código SG/MIPG Vigencia 127-GUIDE-04 O el documento que esté vigente para tal fin.

**PARÁGRAFO 1:** En lo relativo al procedimiento aplicable y a las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente acto administrativo, estas se armonizarán con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Distrital 315 de 2024.

Continuación de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

*“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico los tres elefantes”*

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – CAUSALES DE TERMINACION:** El DADEP podrá dar por terminado la presente resolución, previo debido proceso que le sea aplicable, cuando concurra cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando opere el fenómeno de pérdida de fuerza ejecutoria de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.
- Se declare el incumplimiento mediante el respectivo procedimiento administrativo, de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes establecidos en el acto administrativo, sus anexos y/o el presente protocolo
- Cesen los efectos del acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 315 de 2024, o el que lo modifique, derogue o sustituya.
- Por fuerza mayor el autorizado solicite la terminación anticipada.
- Por mutuo acuerdo.
- Por solicitud de la entidad administradora cuando sobre los espacios entregados se vaya a llevar a cabo una obra de infraestructura o se requiere para cualquier uso distrital que impida la continuidad de la autorización.
- Cuando se dé al espacio una destinación distinta a la pactada

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO -ANEXOS:** Se consideran parte de la presente Autorización los siguientes documentos:

- a) Radicado DADEP 20254000284552 del 06 de octubre de 2025 y sus anexos
- b) Documento Técnico de soporte
- d) Concepto Técnico – Financiero.
- e) Acta de capacitación
- f) Acta de aprobación comité
- g) Los demás documentos que se generen con ocasión de la presente Autorización.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO - NOTIFICACIÓN:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Unidad Administrativa Especial de Servicios públicos en adelante la sociedad **LOS TRES ELEFANTES S.A** , representada legalmente mediante el señor **EDWIN JAIR GERENA BENAVIDES** identificado con número de cédula **79.757.609** o quien haga sus veces; en los términos de los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, mediante los canales electrónicos autorizados o el medio que se considere más eficaz, de conformidad con el expediente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÈPTIMO - PUBLICACIÓN.** Publíquese la presente resolución en la página web institucional del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Continuación de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

*“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico los tres elefantes”*

–DADEP–, [www.dadep.gov.co](http://www.dadep.gov.co), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. RECURSOS.** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Dirección, en los términos del artículo 74 de la ley 1437 de 2011




**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. VIGENCIA** El presente acto rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUCÍA BASTIDAS UBATÉ**  
**Directora**

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**

Proyectó: Mario Socarras- Contratista OJ   
Laura Pinzón - Contratista SGIEP   
Melissa Torres - Contratista SGIEP   
Anderson Melo- Profesional SGIEP  
Revisó: Melissa Sánchez- Contratista SGIEP  
Aprobaron: Edgar Enrique Duarte Quiroga– Subdirector SGIEP  
Geovanni Andrés Cárdenas Mogollón – Jefe OJ  
Fecha: Noviembre de 2025